



Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna
Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento			Observaciones	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el Informe de Auditoría aprobado			
								Total	Parcial	No cumple			No aplicable		
DINA-AI-0469-2019 (1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018) (Oficio EMI-OP-0166-0046-2003 de 23 de enero de 2020, ingresado a la entidad el 30 de enero de 2020)	Conocimiento: memorando DGAC-CAV-2020-0031-M de 31 de enero de 2020	Examen especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aeronavegables en la Dirección de Empresas Aereas, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	1	Las 4 recomendaciones se encontraron cumplidas parcialmente, por factores internos o externos, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC no dieron seguimiento a sus disposiciones y a las órdenes requeridas a EP Petroecuador ya sea en sus contratos o en el año 2018. Los Actos de Movimiento de Producto Mensual no fueron entregados a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, se mantienen en proceso de liquidación los contratos 2012151, 20120151, y 148-2015134 y sus complementarios, lo que originó que las debilidades del control interno persistan en las áreas donde no se aplicaron las recomendaciones.	1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas, que contenga al menos un detalle de los responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y vigilará su implementación con la finalidad de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y mejorar el control interno.	Al Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Con memorando DGAC-VA-2020-0031-M de 31 de enero de 2020, el señor Director General de Aviación Civil, copia del Informe DINA-AI-0469-2019 (2001-DGAC-AI-2019)	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el Informe de Auditoría Informe Aprobado 2019 Dirección General de Aviación Civil		
				2	Mermas en Plantas de Escualf sobrepasaron el permisible establecido en los contratos.	2. Disponer al Director de Empresas DGAC, emitir procedimientos para el control del combustible y verificación de las mermas que se presenten; así como supervisar que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC previa a la suscripción de conformidad, efectúen el análisis, revisión y confirmación del volumen de producto que presentan los Actos de Movimiento de Producto Mensual, con la finalidad de evitar la disminución de los ingresos por descuentos de mermas no justificadas.								Con memorando DGAC-VA-2020-0071-M de 31 de enero de 2020, el señor Director General de Aviación Civil, copia del Informe DINA-AI-0469-2019 (2001-DGAC-AI-2019)	
				3	Se aplicó una multa por falta de oportuno abastecimiento de combustible que generó la suspensión de operaciones en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC no tomaron acciones, ante los repetidos requerimientos realizados por el Supervisor de Planta Escualf Manta, por la falta del equipo abastecedor 5205, tampoco establecieron procedimientos, ni supervisaron el proceso de despacho del combustible a los aviones, impidiendo el regular, permanente y oportuno abastecimiento del combustible y del servicio; lo que ocasionó que EP Petroecuador	3. Disponer al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, que en el caso de presentarse mermas, controle que los Supervisores de Operaciones de Compañías de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, realicen un informe sobre la entrega y despacho del combustible que contenga novedades suscitadas durante el desarrollo de la actividad, conclusiones y recomendaciones, documento que servirá de soporte para la firma del Acta de movimiento de producto mensual, y en base al cual se adoptaran las medidas correctivas pertinentes para superar las causas que originaron el hecho.									Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26. Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el Informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."
				4	Se determinó valores pendientes de recuperación, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, no solicitaron ni realizaron las instancias correspondientes ante la ANEC para contar con la liquidación de las actas de movimiento de productos, de octubre y noviembre de 2018, por parte de su Delegado; impidiendo a la Dirección de Empresas DGAC, efectuar la facturación del servicio de reembolso, costo operativo y manejo del combustible prestado desde la Planta de Guayaquil, por 448.607,39 USD, lo que se mantenga valores pendientes por recuperar, lo que no permitió cubrir los costos de operación del abastecimiento de combustible a los aviones.	4. Disponerá y supervisará que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC, verifiquen el funcionamiento regular y permanente del proceso de abastecimiento de combustible a los aviones, garantizando que los equipos se encuentren operativos y en óptimas condiciones, procedimiento que será documentado y firmado a conformidad, a fin de brindar un efectivo servicio a las aerolíneas en los distintos aeropuertos.									
				5	Se mantiene merma imputada por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 284 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible HT-A1, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron instancias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación	5. Disponerá y vigilará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, cumpla con el procedimiento para la suscripción de las actas de movimiento de producto de la Planta de Guayaquil por parte de las instancias correspondientes, a fin de liquidar el servicio prestado y recaudar los valores pendientes de recuperación.									
6	Se mantiene merma imputada por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 284 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible HT-A1, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron instancias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación	6. Supervisará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, entregue los Actos de movimiento de producto y sus anexos, liquidados por los representantes de la DGAC, EP Petroecuador y de la ANEC, a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con la finalidad de facturar oportunamente el servicio de transporte, manejo y costo operativo del combustible de aviación para la recaudación pertinente.	Al Director General de Aviación Civil												
7	Se mantiene merma imputada por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 284 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible HT-A1, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron instancias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación	7. Actualizará la información y solicitará al Comité de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, rectifique el Acta Mensual de Movimiento de Producto de febrero de 2017, considerando el descargo de los 18.700 galones de combustible HT-A1, devueltos a la Refinería Estatal de Esmeraldas, por encontrarse el combustible fuera de la especificación punto de congelamiento, con la finalidad de que estos actos administrativos sean liquidados por la DGAC y facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo, para recuperar los costos incurridos.													